ADENDA N° 001

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007

CONSIDERANDO QUE:

Se dio apertura al proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-MDC-014 DE 2026** con el objeto **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CORRALES.A."**

El Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Señala:

- *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
- *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y* ***antes de la adjudicación del contrato.***
- *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

Que, en el marco del proceso contractual de la referencia, y dentro del término previsto para la presentación de observaciones a los documentos del proceso, fueron allegadas diversas consideraciones por parte de los interesados, las cuales fueron objeto de análisis integral por el área técnica.

Que, como resultado de dicho estudio, se evidenció la necesidad de efectuar precisiones, aclaraciones y ajustes a ciertos apartes de los documentos que rigen el proceso, con el propósito de garantizar la debida estructuración del objeto contractual, la coherencia interna de las condiciones establecidas, la adecuada determinación de los requisitos habilitantes y factores de evaluación, así como la observancia estricta de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de evitar interpretaciones ambiguas o contradictorias que puedan afectar la igualdad de los proponentes o la correcta ejecución del contrato, la entidad considera jurídicamente

procedente expedir la presente adenda, mediante la cual se introducen las modificaciones, aclaraciones y ajustes correspondientes a los documentos del proceso, en los términos que se señalan a continuación.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Para todos los efectos legales, técnicos y contractuales del presente proceso, la **EXPERIENA GENERAL** , criterio que quedará definido de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL	El oferente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto haya incluido la elaboración de estudios y diseños para infraestructura pública. La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).." .

PARÁGRAFO: Los perfiles que no fueron objeto de modificación mediante la presente adenda permanecen incólumes, manteniéndose sin alteraciones sus requisitos, condiciones y alcances establecidos en la invitación inicial.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás condiciones que no se modificaron, permanecen indemnes

Cordialmente,

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
Alcalde Municipal